

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos, cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de los demás que se pidan.

Quien tiene derecho más que a un solo ejemplar, solicitará en el oficio de remisión del original, otros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Normas sobre los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base décimoséptima de la Ley de Sanidad de 25 de noviembre último, relativa a fines y servicios de Sanidad veterinaria, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En tanto se promulga la reglamentación correspondiente a las funciones y servicios de los Veterinarios municipales en sus relaciones con la Sanidad nacional, los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal y previstos

en el apartado último de la base vigésimocuarta de la citada Ley, se atenderán a las normas de esta disposición.

2.º Los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales cumplirán y harán cumplir los preceptos del vigente Reglamento general de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, dando parte mensual a los Veterinarios Jefes municipales respectivos de las incidencias y datos que reglamentariamente deban de ser transmitidos a la Superioridad.

3.º El régimen local de inspección se establecerá en todos los Ayuntamientos por los Alcaldes o Concejales delegados, en cumplimiento de una Ordenanza municipal que lo regule, aprobada por el Consejo Provincial de Sanidad previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

El Veterinario Jefe de cada Municipio organizará, de acuerdo con dicha Ordenanza, los servicios técnicos de inspección veterinaria, siguiendo las normas establecidas en los Reales Decretos de 22 de diciembre de 1908 y 18 de junio de 1930.

4.º La vigilancia e inspección

de las carnes foráneas y de la chacinería en general se llevarán a efecto con el máximo rigor para evitar accidentes sanitarios.

La circulación de las carnes frescas o procedentes de matanzas de cerdos para consumo familiar requiere el mejor cumplimiento de los requisitos sanitarios previstos en las disposiciones vigentes, y las guías expedidas por los Veterinarios municipales serán extendidas, precisamente, en los impresos oficialmente autorizados.

5.º Las expediciones de jamones en partida, embutidos y chacinería en general irán también acompañadas de sus guías legales, expedidas en los impresos oficiales, firmados por los Veterinarios habilitados en los mataderos industriales, fábricas de embutidos y almacenes autorizados para la exportación.

Cada unidad chacinerá de la expedición irá provista del marchamo metálico reglamentario que acredite la clase y el origen de la fábrica correspondiente.

6.º En atención a lo previsto en el inciso g) de Obligaciones sanitarias de los Municipios, ordenadas en la base vigésimocuarta de

la Ley de Sanidad, estará a cargo de los Veterinarios municipales la vigilancia e inspección de la elaboración de embutidos y conservas cárnicas en las chacinerías y salchicherías de comercio local que no están autorizadas para la exportación fuera del término municipal respectivo.

Los jamones y embutidos elaborados en estos establecimientos llevarán el marchamo especial que impida su confusión comercial con los productos importados y exportados.

7.º Los Ayuntamientos que tengan organizado el servicio de inspección domiciliaria de reses de cerda con destino al consumo familiar consignarán en sus presupuestos la cantidad que, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto de 18 de junio de 1930, resulte como promedio de los derechos legales que perciban los Inspectores veterinarios por el reconocimiento domiciliar de las reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los cinco años anteriores a cada presupuesto. Dicha cantidad responderá a la suma de honorarios de pesetas 10 por cerdo sacrificado, e incrementará los haberes de los Inspectores veterinarios para ser abonada con éstos por dozavas partes, pero sin que signifique sueldo regulador para quinquenios y jubilaciones.

8.º Siempre que una enfermedad infecto-contagiosa de los animales domésticos o salvajes pueda constituir un foco de infección para la población humana, los Veterinarios municipales, sin perjuicio de los deberes impuestos por el Reglamento de Epizootias vigente, lo comunicarán con urgencia al Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, para que éste lo ponga en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, con un informe de las medidas que conviene adoptar, de común acuerdo, en los servicios de lucha contra las epidemias del respectivo Instituto Provincial.

Una copia de este informe será remitida a los Servicios Provinciales de Ganadería, a los efectos consiguientes y cumplimiento de los preceptos del Reglamento de zoonosis transmisibles al hombre, para la mejor cooperación en la defensa contra las enfermedades transmisibles.

9.º Conforme vayan ocurriendo vacantes, las funciones estrictamente municipales de los Subdelegados de Veterinaria pasarán a los Veterinarios municipales, según previene el último párrafo de la base décimonovena de la Ley de Sanidad. En virtud de esto, las intervenciones de los Subdelegados de Veterinaria en las aperturas de establecimientos de su competencia —lecherías, industrias de aprovechamiento de animales muertos, vigilancia sanitaria de establos, cabrerías y del ganado en explotación de los mismos— pasan a ser función de los Servicios de Veterinaria municipal.

El cometido de los citados Subdelegados en las Plazas de Toros y, por extensión, en los espectáculos en que intervengan animales, pasarán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, para que, de acuerdo con las Autoridades gubernativas y municipales, organicen los servicios veterinarios en los referidos espectáculos, conforme a lo que determinen los Reglamentos respectivos, sin perjuicio de la facultad que la Ley concede a los Alcaldes o, por su delegación, a los Jefes locales de Sanidad, en el párrafo primero de la base vigésimocuarta.

10. Los Jefes de Veterinaria municipal darán los partes que se deriven de los servicios de su cargo a las Autoridades sanitarias correspondientes, sin perjuicio de un parte mensual que cursarán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la provincia respectiva, para que ésta aporte a las Jefaturas Provinciales de Sanidad la información técnica y estadística de cuantas incidencias ocurran en el Servicio de Sanidad Veterinaria, relativas, principalmente, a los servicios sanitarios en mataderos, mercados, industrias y comercios de su competencia, establos, lecherías, focos de zoonosis, etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1945. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. núm. 135, de fecha 2-6-45).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Estableciendo los modelos oficiales de libros-registros de los Juzgados municipales, comarcales y de paz

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944 establece en su artículo 36 la obligación de los Secretarios de llevar los libros-registros que en el mismo se enumeran. Es indudable la importancia que para la buena marcha de los Juzgados representan los referidos libros y la conveniencia de que se ajusten todos ellos a un modelo oficial, que recoja cuantos datos puedan ofrecer interés.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los libros-registros que de conformidad con lo prevenido por el artículo 36 del Decreto de 23 de diciembre de 1944 han de llevar los Secretarios de los Juzgados municipales, comarcales y de paz, deberán ser todos ellos de tamaño folio, debidamente encuadernados y foliados y rayadas todas sus hojas, ajustándose su modelación impresa a las normas siguientes:

Primera. El libro - registro de asuntos civiles constará de dos secciones, dedicada la primera a actos de conciliación, y la segunda a asuntos civiles.

La sección primera constará del siguiente encasillado: Número de orden, fecha de presentación o entrada, expresada en día, mes y año. Nombre del demandante. — Nombre del demandado. — Objeto. — Forma en que terminó. — Observaciones.

La sección segunda, que comprenderá cada folio doble hoja o página, se adaptará a la modelación siguiente: Número de orden. Número de reparto. — Fecha de presentación o entrada, expresada en día, mes y año. — Objeto de la demanda. — Cuantía. — Nombre del demandante. — Nombre del demandado. — Fecha de la sentencia y extracto de su fallo. — Fecha de la apelación, expresada en día, mes y año. — Fecha de remisión al Juzgado de primera instancia, expresada en la misma forma. — Resolución del Juzgado superior. — Fecha de archivo. — Observaciones.

Segunda. El libro - registro de

asuntos criminales comprenderá, en los Juzgados municipales, comarcales y de paz correspondientes a poblaciones en que no existan Juzgados de instrucción, dos secciones, la primera, dedicada al registro de diligencias preventivas de carácter criminal, y la segunda, al de los juicios de faltas. En los restantes Juzgados comprenderá esta última sección únicamente.

La sección primera se ajustará al siguiente encasillado: Número de orden. — Fecha de incoación. — Hecho denunciado. — Nombre del denunciante. — Nombre del denunciado. — Fecha de remisión al Juzgado de instrucción.

La sección segunda, en doble folio, comprenderá el siguiente encasillado: Número de orden. — Número de reparto. — Fecha de presentación o de entrada, expresada en día, mes y año. — Hecho denunciado. — Nombre del denunciante. Nombre del denunciado. — Forma en que terminó y su fecha. — Fecha de la apelación, expresada en día, mes y año. — Fecha de remisión al Juzgado de instrucción, expresada en igual forma. — Resolución del Juzgado superior. — Fecha de recibo. — Observaciones.

Tercera. El libro - registro de asuntos gubernativos se ajustará a las siguientes casillas: Número de orden. — Fecha de la incoación, expresada en día, mes y año. — Objeto. — Nombre de la persona o entidad que insta el expediente. — Nombre de la persona contra quien se dirige. — Forma en que terminó y su fecha. — Fecha del archivo.

Cuarto. El libro de órdenes, circulares y comunicaciones del Ministerio de Justicia, Tribunales y Juzgados superiores y Autoridades de distinto orden se acomodará al encasillado siguiente: Número de orden. — Fecha de entrada, expresada en día, mes y año. — Autoridad o dependencia de donde procede o a donde se dirige. — Contenido del documento. — Fecha de salida, expresada en igual forma que la de entrada. — Observaciones.

Quinta. El libro - registro de exhortos civiles comprenderá: Número de orden. — Número de reparto. — Juzgado exhortante. — Fecha de entrada o presentación. — Diligencias interesadas. — Fecha de devolución. — Firma de la perso-

na a quien se devuelve. — Observaciones.

Sexta. El libro-registro de exhortos criminales se acomodará a la modelación que anteriormente queda establecida para los de carácter civil, sin más modificación que la de suprimir la casilla correspondiente a la firma de la persona a quien se devuelva el exhorto.

Séptima. El libro - registro de penados por faltas contra la propiedad comprenderá el encasillado siguiente: Número del juicio y año. Apellidos y nombre del penado. — Clase de la falta. — Fecha de la sentencia, expresada en día, mes y año. — Fecha en que fué declarada firme, con idéntica expresión. — Condena impuesta. — Observaciones.

Octava. El libro-registro de personal se acomodará a la modelación siguiente: Nombre y apellidos del funcionario. — Cargo que desempeña. — Autoridad que hizo el nombramiento y su fecha. — Fecha de la posesión, expresada en día, mes y año. — Fecha del cese y motivo que lo determinó.

Novena. El libro - registro de asistencia del personal del Juzgado al despacho u oficinas comprenderá diligencias impresas en la forma siguiente:

El infrascrito Secretario
Certifica: Que en el día de hoy asisten al despacho de este Juzgado el señor Juez
en unión del Secretario que refrenda y demás personal del mismo
.....; de que certifico
..... a de de mil novecientos cuarenta y

Consignándose en el espacio en blanco el nombre y cargo de los funcionarios que no asistieren al despacho u oficina, con expresión del motivo de la ausencia.

Décima. El libro-registro de correcciones disciplinarias se ajustará al encasillado siguiente: Nombre y apellidos del funcionario corregido. — Cargo. — Fecha de la corrección, expresada en día, mes y año. — Corrección disciplinaria impuesta. — Autoridad que la impuso y procedimiento en que se acordó. — Observaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1945. — Aunós.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del B. O. del E. núm. 153, de fecha 2-6-45).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.446

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Respigueo de tierras de cereales y leguminosas

Circular

En el Boletín Oficial de la provincia núm 118, del día 26 de mayo del año actual, se publicaron, en circular número 2.311 de la Jefatura Agronómica de Zaragoza, las siguientes instrucciones sobre respigueo:

«Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia que continúa en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de junio de 1944, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 19 del mismo mes, sobre respigueo, advirtiéndoles que queda terminantemente prohibido entrar ganado de ninguna especie en los rastrojos de trigo y cereales panificables, centeno y maíz, sin previo y cuidadoso respigueo, así como tampoco podrán entrar en los de legumbres aptas para el consumo humano (garbanzos, habas, lentejas, etc.) Se previene a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales que den a la presente circular la máxima publicidad dentro de sus términos municipales, procediendo a la incoación de los oportunos expedientes contra los infractores, y advirtiéndoles que se impondrán las correspondientes sanciones en caso de negligencia por parte de los expresados Alcaldes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1945.—
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín».

Lo que, al ser reproducido por mi Autoridad, me induce a requerir de modo especial a todas las Alcaldías de la provincia para que procuren poner en el cumplimiento de la Orden ministerial expresada e instrucciones que anteceden el mayor celo y diligencia posibles; pues, de otro modo, me veré obligado a imponer, en uso de mis atribuciones, las rigurosas sanciones correctivas que procedan en relación con los casos de negligencia inexcusable que pudieran ser denunciados, haciéndose extensivo este requerimiento a la Guardia Civil para la vigilancia del servicio expresado.

Zaragoza, 4 de junio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 2324

Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

[(Continuación: Véase B. O. núm. 124)]

—Dar facilidades a personas de posición no acomodada, a juicio de la Comisión de Hacienda, que tengan familiares inhumados en nichos de alquiler del Cementerio Católico de Torrero, cuyo arriendo haya sido renovado por tercera y última vez, para que puedan adquirir uno en propiedad en las manzanas a ello destinadas, en la forma y condiciones que se indican.

—Aprobar íntegramente la interesantísima moción presentada por la Alcaldía sobre modificación de normas de adjudicación de viviendas de la manzana 14 a funcionarios públicos y empleados de Empresas solventes, cuya moción contiene las propuestas que se expresan.

—Adquirir de D.^a Emilia y doña Angeles Val Esteban un campo de 17104 hectáreas, con una caseta ruinosa, situado en el monte Resotos de Torrero, por la cantidad de 2.625'60 pesetas, en las condiciones que se indican.

—Aprobar las designaciones que propone la Comisión de Propiedades para las distintas delegaciones de la misma, en la forma siguiente: Para la de Mercados, a D. Manuel Campos; para la de Montes, a D. Manuel Baselga; Matadero, D. Mauricio Murillo; Cementerio, D. Antonio Caudevilla, y como representante de dicha Comisión en la de Abastos, a D. Mauricio Murillo, y en la de Compras, a D. Jesús Gil Chóliz.

Sesión ordinaria de 12 de marzo

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Dotar las plazas de Jefes de Administración de tercera clase con el haber anual de 14.500 pesetas.

—Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad al voluntario del 18 de julio de 1936 D. Clemente Dolado Pérez.

—Efectuar la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo

de Matárfes municipales, nombrando matarife de 1.^a a D. Conrado García Colás; de 2.^a, a D. Tomás Broseil Sevilla, y ayudantes de Matarife de 1.^a, a D. Juan Serrano y D. José Zubáñez.

—Aprobar las siguientes propuestas: Que la plantilla definitiva de Jefes de Negociado Letrados sea la siguiente: Un Jefe de Negociado de 1.^a, dos Jefes de 2.^a y un Jefe de 3.^a, más otro Jefe para sustituir al de la Sección de Propiedades. Que esta plantilla se comuniquen a la Dirección General de Administración Local, como rectificación a la aprobada en 27 de diciembre último. Que las plazas de Jefes de Negociado Letrados de segunda clase sean adjudicadas a D. José María Vila Gálvez y a don Salvador Palomar Belenguer, y que los créditos necesarios para la dotación de estas plazas se hagan con cargo a la partida que para reorganización de servicios existe en el presupuesto vigente.

—Subvencionar con 2.000 pesetas al Orfeón Zaragozano de "Educación y Descanso".

—Adquirir una imagen de la Santísima Virgen del Pilar, del escultor Genaro Lázaro Gumiel, con destino a la futura Casa Consistorial.

—Quedar enterado de la Orden de 23 de enero último por la que se autoriza la creación, con carácter provisional, de una escuela de párvulos en Garrapinillos.

—Mantener en un todo la exigencia de un título análogo al que se requiere para opositar a las plazas de Oficiales terceros, a los que pretendan opositar a las de Inspectores de Arbitrios; que en la provisión de estas vacantes se sigan turnos de rotación en la forma que se expresa, y modificar en este sentido el artículo 105 del Reglamento General de Funcionarios.

—Editar un folleto en que se recojan los juicios críticos que se estimen interesantes acerca de la obra premiada en el Certamen "La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad"; que se solicite de personalidades relevantes que aun no hayan emitido el mencionado juicio la expresión del mismo para su publicación en el folleto; facultar al autor del ruego, Sr. Pastero Beguiristáin, para llevar a la práctica esta idea.

—Fijar las normas que se indican para la aplicación del seguro de enfermedad al personal interino, eventual o temporero al servicio de esta Corporación.

—Designar al Concejal D. Joaquín Bastero Archanco para desempeñar la delegación de Seguros sociales.

—Proceder a la expropiación total de la casa núm. 17 de la calle de San Lorenzo, propiedad de doña Cristina Aguilar Cortés, y D.^a María del Carmen y D. Vicente Gracia Alcalde, justipreciando dicho inmueble en 71.500 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección legal.

—Pavimentar la Avenida de la Romareda, entre la Avenida de Madrid y Casa de Escoriaza.

—Contratar con la Sociedad "Electra Camarera" la prestación del servicio de alumbrado público del barrio de Peñaflo de Gállego, en las condiciones que se indican.

—Llevar a cabo, mediante concurso, la contratación del suministro de gravas y arenas con destino a las obras que el Excelentísimo Ayuntamiento realice por administración, hasta 31 de diciembre próximo.

—Aprobar el aumento de obra habida en la construcción de siete manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, por un importe de 45.587'70 pesetas.

—Celebrar subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública, con sujeción al pliego de condiciones unido al dictamen.

—Quedar enterado de resolución dictada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del estado de los trabajos de rectificación llevados a cabo por la Junta Pericial, en relación con la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal; comunicar a la Dirección indicada que el Excmo. Ayuntamiento acepta las obligaciones que le corresponden, y elevar a la misma Dirección el detallado escrito en que se informa de los trabajos realizados, reiterando el deseo de que se conceda el aplazamiento en la intervención de la inspección del servicio que se indica, y reiterar el deseo del Excmo. Ayuntamiento

de percibir las participaciones señaladas en los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, y consignar la cantidad necesaria para atender este servicio.

—Elevar un escrito a la Dirección General de Industria y Comercio, con las explicaciones que figuran en el dictamen, que servirá de contestación y aclaración del que dicho organismo superior ha remitido; solicitar la aprobación de las tarifas de agua para 1945, idénticas a las de 1944; y remitir a la aprobación un ejemplar de la póliza para la contratación del suministro de agua por contador.

—Aceptar la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, referente al pago del 20 por 100 de bienes "Propios" por lo que afecta a los edificios Teatro Principal y Las Palmeras, de conformidad con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 29 de abril de 1944.

—Celebrar subasta el día 26 de marzo actual, a las diez y media de la mañana, en la Casa Consistorial, para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la venta de helados en la vía pública, en la forma que se expresa y con sujeción al pliego de condiciones unido al dictamen.

—Fijar las condiciones de afianzamiento del pago de la tasa que señala la Ordenanza de exacciones número 32 durante el año 1945, con el gremio de cocheros de punto.

—Aprobar certificación número 7 de las obras realizadas por la Casa "Melzger", S. A., adjudicataria de las instalaciones mecánico-sanitarias de dos naves del Matadero municipal, que importa la cantidad de 77.796'27 pesetas.

—Dar de baja en el seguro de responsabilidad civil a los vehículos de propiedad del Ayuntamiento que se reseñan en el informe de la Sección; y asegurar a los vehículos que también se expresan en el mismo informe, respecto a la responsabilidad civil.

—Aprobar el proyecto de Hospital municipal de Epidemiados, formado por los Arquitectos de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Aragón, D. Regino Borobio y D. José Beltrán, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de febrero de 1942.

—Reglamentar el abono de dietas

a los Tribunales de oposición, en la forma que se indica.

—Hacer constar en acta la satisfacción que ha producido la designación del Teniente de Alcalde D. Manuel Campos, de Director de la Feria Nacional de Muestras.

Sesión extraordinaria de 12 de marzo

Se acordó:

—Anular los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de 18 de octubre de 1944 y del Ayuntamiento Pleno de 23 del mismo mes y año, concernientes a la contratación de un préstamo de pesetas 20.500.000 con el Banco de Crédito Local de España, para nutrir el presupuesto extraordinario de 34.000.000 de pesetas para la creación, ampliación y mejora de diversos edificios y servicios municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 7 de septiembre último, y otro préstamo, importante 4.000.000 de pesetas, con la misma entidad bancaria, destinado a dotar un presupuesto extraordinario, ya sancionado por la Superioridad, formado para la ejecución de obras de urbanización en la zona de Ensanche de Miralbuena, en razón de haber variado el Banco de Crédito Local de España las condiciones que se fijaron en ambos acuerdos; contratar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 20.500.000 pesetas, de conformidad con el proyecto de contrato que se transcribe en el acta.

—Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, importante 4.000.000 de pesetas para dotar un presupuesto extraordinario, ya sancionado por la Superioridad, destinado a la ejecución de obras de urbanización en la zona de Ensanche de Miralbuena, se acordó dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 18 de octubre de 1944 y del Ayuntamiento Pleno de 23 del mismo mes y año, concernientes a esta cuestión. Concertar en firme una operación de crédito por la suma expresada de 4.000.000 de pesetas con la mencionada entidad bancaria para los fines ya indicados, con sujeción en todo a las condiciones que se detallan en el proyecto de contrato que se reseña en el acta.

Núm. 2.324

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el primer trimestre de 1945:

Sesión ordinaria de 3 de enero

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Designar la Mesa que ha de presidir la subasta a fin de contratar las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua de la manzana 43 de la zona de Ensanche de Miralbuena.

—Elevar a definitiva la adjudicación del servicio de inutilización de carnes, pescados y demás sustancias alimenticias declaradas insalubres y su aprovechamiento, durante los años 1945 a 1948, ambos inclusive, a D. Manuel Melantuche.

—Conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Guardia municipal D. Angel Gómez Fernández.

—Otorgar a D. Pascual Lozano Donoso la pensión por jubilación que se indica.

—Numerar los edificios que se indican propiedad de los señores que se mencionan en el acta.

—Desestimar petición de D. Melchor Belsué Aranda de que se le asigne una plaza de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Denegar solicitud de doña Elisa Terraz Melero de que se le incluya en el escalafón de Maestras rurales dependientes de esta Corporación.

—Acceder a la petición de don Marcial Lobera, funcionario con destino en el Cementerio Católico de Torrero, de que se sustituya en el presupuesto municipal, donde dice "Un mozo de oficina", por la denominación de "Un listero del Cementerio Católico de Torrero, con la obligación de ayudar en los trabajos de oficina del mismo".

—Normalizar la situación del personal que presta servicio de enseñanza en las escuelas, en la forma que se indica.

—Proveer por concurso, previo examen de aptitud y de reconocimiento físico, las diez vacantes de porteros de escuelas (cinco para porteras y cinco para porteros).

—Adquirir cien ejemplares del libro "Goya", de Fernando Castán Palomar.

—Conceder permiso para realizar diversas obras en: Villamayor;

Coso, 27; Terminillo, 37; Avenida de San José, 168; Aben-Aire, 2; Huesca, 19; Paseo de la Mina, sin número; Aben-Aire, 17; Padre Manjón, 34; Marina Moreno, 7 y 41; camino Valimaña; camino de las Torres, 121 a 127; Bellavista (angular a Avenida de San José), núm. 147, y la Palma (frente al núm. 16).

—Autorizar para construir edificio: a D. Antonio Lalana Franco, en plaza de César Augusto, en las condiciones que se fijan; a D. Hipólito Sierra, en Burgos, 14; a don Angel y D. José Cabrera Ortiz, en Borja, 8; a D. Antonio Dabad Bros, en Marcos Zapata, 20; a D. Mariano Oliveros Fernando, en la Virgen (Villamayor), y a D. Bernabé Losa, en calle de la Bozada, 12.

—Conceder permiso: a D. Encarnación Díez, para obras de aumento de piso en Huesca, 21; a D. Antonio Más Lahoz, para reforma y ampliación de las obras aprobadas para la casa Don Jaime I, 20; a D. Segismundo Labarta, ampliación en García-Arista, núm. 19; a D. Bonifacio Ibáñez Esteban, ampliación en Escudero, núm. 35; a D. Ramón Cebrián, reforma en Casta Alvarez, 3; a don César Chóliz Alcrudo, ampliación en Paseo María Agustín, 1, y a D. Vicente González y Compañía, reconstruir cubierta en Costa, 10.

—Aprobar relación de cuentas a cobrar de particulares por trabajos efectuados por operarios municipales y materiales invertidos desde 1.º de julio al 30 de septiembre del año en curso, que ascienden a pesetas 2.152'35, pasándola a la Intervención de fondos municipales, al objeto de que por la Administración de Arbitrios sean puestas al cobro las correspondientes facturas.

—Declarar vertedero público los terrenos contiguos a las casas que existen detrás del Matadero municipal.

(Continuará)

Núm. 2.447

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Examinado el expediente sobre solicitud de autorización para instalar un muelle de descarga sobre el río Ebro en Fayón (Zaragoza),

incoado a instancia de D. Alejandro Villarroya Palomar;

Resultando que presentada la solicitud y el proyecto y publicada la oportuna nota-anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Tarragona, abriendo información pública por treinta días, lo que también se anunció en el tablón del Municipio, sólo se formuló una reclamación del Ayuntamiento de Fayón, que aduce que las obras proyectadas, una vez terminadas, imposibilitarían el paso por el camino a la estación mientras la operación de descarga se verificase, así como la ocupación de terrenos de servicio público;

Resultando que, dado traslado de dicha reclamación al peticionario, contestó que las obras no entorpecen la circulación del camino y que están completamente dentro del cauce del río y en terrenos que alcanzan las aguas en avenidas normales;

Resultando que practicada confrontación sobre el terreno, la representación del Ayuntamiento de Fayón manifestó que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que se respeten las servidumbres establecidas en los caminos de servicio a los que afecta el proyecto en la forma que se viene realizando en la actualidad, y el Ingeniero encargado informa que, con la condición de que queden a salvo los caminos, puede concederse la autorización solicitada en los términos que especifica.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el Reglamento para su ejecución, y el Decreto de 29 de noviembre de 1932 y el dictamen del señor Abogado del Estado;

Considerando que la Administración tiene facultades para otorgar autorizaciones de ocupación de bienes de dominio público del tipo de la solicitada, que el expediente se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias, y que la única reclamación presentada queda prácticamente atendida con la salvedad del respeto al uso de los caminos que pudieran ser afectados por las obras, salvedad que se recoge en el condicionado propuesto;

Considerando que es pertinente, respecto a la duración de la ocupación, que sea claramente establecido el alcance de los derechos del

concesionario; y no siendo obligatorio para la Administración agotar los plazos máximos que señalan la Ley de Obras Públicas, y constituyendo materia discrecional, parece lo más pertinente que la autorización, como en otros casos, sea otorgada a precario, quedando facultado el Estado para retirarla cuando lo crea conveniente,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que tiene conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y demás disposiciones legales de aplicación, ha acordado:

Acceder a lo solicitado por don Alejandro Villarroya Palomar, autorizándole a construir un muelle embarcadero sobre el río Ebro, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), con destino a la carga de carbón procedente de sus minas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º La obra se realizará según el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón en noviembre de 1942 y datos complementarios de 1.º de septiembre de 1944.

2.º Se situará el embarcadero de modo que en todo momento permita el libre tránsito por los dos caminos a la estación y de acceso al río; antes de dar comienzo a las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, para que por ella se fije, en el replanteo, la situación de la obra con relación a los caminos.

3.º El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de esta autorización.

4.º Las obras se ajustarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta del reconocimiento final de las mismas. A estos efectos, el peticionario deberá dar cuenta al expresado Jefe de la fecha en que hayan de comenzar y de la terminación de las expresadas obras. El acta expresiva del resultado del reconocimiento final se someterá a la aprobación de la Superioridad.

5.º El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna si se altera el régimen del cauce, como consecuencia de las obras que la Confederación

ejecute aguas arriba, ni por perjuicios si fuere necesario modificar sus instalaciones con motivo del desarrollo de los planes de la Confederación en cuanto se relaciona con la navegabilidad del tramo medio del Ebro.

6.ª Todas las obras que comprende esta autorización quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la producción nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta autorización serán de cuenta del peticionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquél tenga lugar.

8.ª Esta autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a precario, pudiendo el Estado retirarlo cuando lo estime conveniente a sus intereses.

9.ª El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento, de cuantos se crean interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 1945. — El Ingeniero-Jefe, F. Fernández.

Núm. 2.421

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados de replanteo definitivo, habrán de ocuparse en todo o en parte, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º, tramo 1.º, del camino comarcal de Ruesca al límite de Navarra.

Término municipal de Sigüés

(Número de orden, nombre y apellidos de los propietarios y clase del cultivo).

1. Conrado Martínez Vinacua, campo secano.
2. Monte común del Estado, id.
3. Antonio Salinas Iglesias, id.
4. Isidora Iriarte Usón, id.
5. Fernando Arbués Larrea, id.
6. Isidora Iriarte Usón, id.
7. Pascual Burró Buey, id.

8. Felisa Giménez Burró, campo secano.

9. José Casajús Ara, id.
10. Monte común del Estado, id.
11. Conrado Martínez Vinacua, id.
12. Guillermo Lamperes Burró, id.
13. Gregoria Artiaga Parcés, id.
14. Salvador Ara Arvizo, id.
15. Lorenzo Puyó Garcés, id.
16. José Pellón Iglesias, id.
17. Monte común del Estado, id.
18. Santiago Primicia Pellón, id.
19. Conrado Martínez Vinacua, id.
20. José Casajús Ara, id.
21. Guillermo Lamperes Burró, id.
22. Pascual Burró Buey, id.

Zaragoza, 18 de mayo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.444

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza

Tramitándose en este Colegio expediente para devolución de la fianza de D. Alberto de Velasco Pérez, Notario que fué de Calatayud, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 2 de junio de 1945.—El Decano, Dr. José M.ª Laguna.

SECCION SEXTA

Núm. 2.426

ALCALA DE MONCAYO

Esta Alcaldía convoca a Junta general a todos los regantes e industriales que utilizan las aguas de las acequias de este término municipal, con objeto de designar la comisión que formule los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, con sujeción a los modelos aprobados por la Administración del Estado; cuya Junta general se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 8 de julio próximo y hora de las once, y si no se reuniera mayoría, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo local y día, a las dieciocho horas, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Alcalá de Moncayo, 30 de mayo de 1945.—El Alcalde, Perfecto Campo-verde.

Núm. 2.432

BIOTA

D. Cándido Alastuey Ezquerria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que por haber quedado desierta del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 de marzo último, núm. 62, la plaza de Guarda municipal jurado por el turno de mutilados de guerra, por no reunir las condiciones exigidas por la Ley.

Por cuya circunstancia se abre nuevamente concurso para la provisión en propiedad de la referida plaza de Guarda, con el haber anual de 2.920 pesetas.

La referida plaza será provista por el turno de excombatientes, y si éstos no se presentasen, correrá el turno reglamentario, según disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

El plazo de admisión de solicitudes será hasta el día 15 del actual inclusive.

Los documentos que han de presentar son los mismos que se hicieron constar en el primitivo anuncio: certificación de aptitud física, ídem de buena conducta, ídem de antecedentes penales, ídem de adhesión al Movimiento y tener 25 años cumplidos y no exceder de 40.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biota, 1 de junio de 1945.—El Alcalde, Cándido Alastuey.

Núm. 2.428

MOROS

Teniendo que distribuir la Junta Pericial de este pueblo la riqueza asignada a este distrito municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en las Instrucciones de 25 de agosto de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de dicho mes) y de las facilitadas por dicho Organismo, se requiere por el presente a todos los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días hábiles, presenten, si ya no lo hubieren hecho, en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de todas las fincas rústicas y ganados de cualquier clase que sea y que posean en este término municipal.

También se advierte a todos los propietarios que tengan ya presentadas sus declaraciones y con posterioridad han sufrido variación por cualquier motivo, pasen a rectificar la declaración, y de no hacerlo en uno u otro sentido la Junta las estimará por los datos obrantes en el archivo de este Ayuntamiento.

Moros, 30 de mayo de 1945.—El Alcalde, Facundo del Pino.

Núm. 2.429

UTEBO

Siendo de urgencia acometer obras de reparación y ampliación del Cuartel de la Guardia Civil en este pueblo, proceso que ya viene en trámite desde 1942, y cuyo costo tiene que ser notablemente elevado desde aquel proyecto por razón de las alzas experimentadas en materiales y mano de obra, el Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril último, no pareciéndole propicio gravar más las cargas municipales, adoptó el acuerdo, reproduciendo el de 28 de diciembre de 1935, por condición expresa de los propietarios que

a ese fin lo construyeron y cedieron a la municipalidad, de cederlo con el terreno necesario para la ampliación al Estado, en prevención a las cargas que habría de suponer al presente y en lo futuro.

Y para poder hacer en firme dicha cesión, es deseo conocer oficial el parecer de los vecinos y forasteros partícipes de este Municipio, a cuyos efectos ofrece esta información pública, para que en un plazo de diez días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan cursar a esta Alcaldía por escrito sus reparos, observaciones o reclamaciones contra el acuerdo expresado, pues pasado el cual, sin objeciones, se entenderá la conformidad unánime.

Utebo, 30 de mayo de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Carrasco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.438

CARRASCO LOPEZ (Francisco), de 46 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Totana (Murcia), donde estaba domiciliado últimamente, el que también merodeaba por los pueblos de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) y Daroca, actualmente de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 26 de mayo último, en causa que se le sigue número 39 de 1944, sobre hurto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.434

ÉSCATRON

D. Amador Soto Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Escatrón;

Certifico: Que en este Juzgado, en juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de Escatrón a 26 de mayo de 1945; vistos por el Sr. D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil en el que son partes de la una, como demandantes, D. Modesto Lavilla Morel y D. Ramón Villagrassa Artal, ambos mayores de edad, casados, naturales y vecinos de esta villa, y de la otra, como demandada en rebeldía, D.^a Agueda Pina Romeo, mayor de edad, viuda, labradora, natural y vecina que fué de esta villa y ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada Agueda Pina Romeo, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a los actores D. Modesto Lavilla Morel y D. Ramón Villagrassa Artal la suma principal de 648'20 pesetas, interés legal desde la interposición de la demanda, gastos y costas causadas y que se causen; apercibiéndole que de no hacerlo se harán efectivas por la vía de apremio. Así por esta mi sentencia, etc.—Luis Ariño». (Rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado para publicar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y sirva de notificación a la demandada Agueda Pina Romeo, expidí la presente con el visto bueno del señor Juez en Escatrón a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Amador Soto Rodríguez.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Luis Ariño.

PARTE NO OFICIAL

Servicio de Infraestructura 4.^a Región Aérea

Junta Económica
ANUNCIO

Concurso para la obra "Cinco Almacenes tipo con destino a los Almacenes de Infraestructura e Intendencia de los Parques de la 4.^a Región Aérea (Zaragoza)"

El día 26 de junio actual, después de las doce horas y en el despacho del señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Infraestructura (Avda. Calvo Sotelo, 4, 3.^o, Zaragoza), se celebrará, bajo su presidencia, el concurso para la adjudicación que queda expresada.

El presupuesto límite para la totalidad de la obra será de pesetas 1.142.730'05 (un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta pesetas con cinco céntimos).

La fianza provisional será de pesetas 17.140'95 (diecisiete mil ciento cuarenta pesetas con noventa y cinco céntimos).

Las proposiciones se presentarán

con arreglo al modelo que se inserta, bajo sobre cerrado, hasta las doce horas del 26 de junio actual.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás documentación que sea necesaria conocer para su mejor inteligencia, se hallan expuestos en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, sita en el domicilio arriba indicado, durante las horas hábiles de oficina.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 1.^o de junio de 1945.—El Capitán Secretario de la Junta Económica, Antonio Cañada Gutiérrez.

* * *

Modelo de proposición

Ilmo. Sr.:

D., de años de edad, natural de, de profesión, con domicilio en, calle de, enterado del concurso anunciado en, con fecha para la construcción de "Cinco Almacenes tipo con destino a los Almacenes de Infraestructura e Intendencia de los Parques de la 4.^a Región Aérea" de Valenzuela, con arreglo al proyecto redactado al efecto con fecha, declara hallarse al corriente del pago de contribuciones, subsidios, retiro de vejez, accidentes, etc., etc., según justificantes que acompaña, y que con pleno conocimiento de los documentos de que consta el proyecto, memoria, estado de mediciones, planos, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, económicas y legales, desea tomar parte en el concurso correspondiente y se compromete a ejecutar las obras necesarias por la cantidad total de que se obtienen por la aplicación de los precios descompuestos, cuyo detalle acompaña con el justificante de la obtención de los jornales, horarios para cada uno de los oficios que intervienen, como asimismo presenta el comprobante de haber hecho efectivo el depósito de la fianza provisional de pesetas

Zaragoza, de de 194...

(Firma del proponente).

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Infraestructura de la 4.^a Región Aérea.

TIP. HOGAR PIGNATELLI